REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido DIANA M. GARRIDO Y OTROS en contra de COLSALUD S.A Y OTROS
.

Rad.- 47-001-31-53-002-2019-00062-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca del llamamiento en garantía que efectúa el demandado RAFAEL MAURICIO CAMPO AMAYA a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A

CONSIDERACIONES

Solicita el demandados RAFAEL MAURICIO CAMPO AMAYA sea llamada en garantía la aseguradora SEGURO DEL ESTADO S.A, a fin de que dicha sociedad cancele las sumas de dinero que por todo concepto hubiese y tenga eventualmente que incurrir para atender el presente proceso y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad tuviera que asumir en caso de sentencia desfavorable.

Fundamentan su pedimento en la existencia de pólizas de responsabilidad civil profesional N° 65-03-101009029, 62-03-101043632 y 62-03-101035722 suscrita con la sociedad llamada y el convenio suscrito entre dicha compañía y la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación Scare de la cual es afiliado.

Al respecto se tiene que el llamamiento en garantía reúne los requisitos de que trata el art. 64 al 66 del C.G.P.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa el demandado RAFAEL MAURICIO CAMPO AMAYA a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 adjuntando la copia del llamamiento y sus anexos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No.042 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 24 de agosto de 2021.

Secretaria, _____.